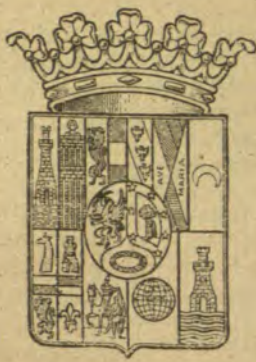


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Commediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: de nueve a una y de cuatro a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36 y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 19 de julio de 1944 por la que se extiende al personal del servicio doméstico los beneficios de los Subsidios y Seguros sociales que disfrutaban los demás trabajadores.

Ha sido costumbre tradicional en la familia española, dada su honda raigambre cristiana, considerar a los servidores domésticos como una prolongación de ella misma, siendo ésta la razón que ha influido para no hacerlos partícipes de los beneficios concedidos por los subsidios y seguros sociales a los demás trabajadores.

Esta costumbre perdura en la inmensa mayoría de nuestra Sociedad; pero en muchas ocasiones, a pesar de los buenos propósitos del dueño de casa, tropieza éste con dificultades de índole económica que le imposibilitan para cumplir con magnanimidad las normas cristianas de protección a sus servidores domésticos en los casos de accidente, enfermedad, vejez u otras desgraciadas e inevitables circunstancias, quedando estos trabajadores a expensas de la Beneficencia pública, cuando deben ser protegidos por la previsión social.

Las razones expuestas abonan el que se extiendan los beneficios de los subsidios y seguros sociales a este sector de la producción con las modalidades específicas que su peculiar trabajo representa, organizándose en forma de un seguro único o global que evite molestias a los cabezas de familia y a los propios beneficiarios.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

Dispongo:

Artículo primero. Por la presente Ley se extienden al personal del servicio doméstico los beneficios de los seguros y subsidios sociales. Estos beneficios son los establecidos por los subsidios familiar y de vejez, seguro de accidentes del trabajo y de enfermedad, y revestirán la forma de un seguro global.

Artículo segundo. De conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo segundo del texto refundido del Libro I de la ley de Contrato de Trabajo, de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, se entenderá por servicio doméstico «el que se presta mediante jornal, sueldo o salario, o remuneración de otro género, o sin ella, y que sea contratado, no por un patrono, sino por un amo de casa que no persiga fin de lucro, para trabajar en una casa o morada particular al servicio exclusivo del contratante, de su familia o de sus dependientes, bien se albergue en el domicilio del amo o fuera de él».

Artículo tercero. Los dueños de casa en que exista personal de servicio doméstico quedan obligados a afiliarle en el Régimen de seguro global que se establece en esta Ley.

Artículo cuarto. Se atribuye al Instituto Nacional de Previsión la gestión y administración del Régimen de seguro global que en favor del servicio doméstico se establece en esta Ley.

Artículo quinto. Al sostenimiento de este Régimen contribuirán los dueños de casa y los servidores domésticos, por medio de una sola cuota fija, que abonarán los primeros, quedando facultados para descontar mensualmente a los últimos la cuarta parte de dicha cuota.

Artículo sexto. La cuantía de la cuota se determinará con relación al salario, a propuesta del Instituto Nacional de Previsión, y será aprobada por Orden ministerial. El importe líquido de su recaudación se distribuirá por dicho organismo en proporción a las cargas que cada uno de los seguros y subsidios sociales haya de sostener. La cuantía de dicha cuota será revisable cada dos años.

Los amos de casa y servidores domésticos cabezas de familia numerosa gozarán de una bonificación del diez por ciento si pertenecieren a la primera categoría y del veinte por ciento si a la segunda o la de honor.

Artículo séptimo. El disfrute y cuantía de los beneficios que se extienden al servicio doméstico se acomodarán a lo establecido en las disposiciones reguladoras de los subsidios y seguros sociales existentes o que en lo sucesivo se establezcan.

La percepción de los seguros y subsidios sociales por los servidores domésticos será incompatible con los que puedan corresponderles por cualquier otro trabajo que realicen, así como los que disfrute el cónyuge, si fuera casado, exceptuándose de tal incompatibilidad los beneficios derivados del régimen de accidentes del trabajo, los cuales podrán ser percibidos por ambos cónyuges.

Artículo octavo. Serán de aplicación al seguro global que se establece a favor del servicio doméstico por la presente Ley, como derecho supletorio, todas las disposiciones que para los seguros y subsidios sociales se encuentran establecidas en las respectivas Leyes y Reglamentos.

Artículo noveno. En el plazo de seis meses, a contar de la publicación de esta Ley en el «Boletín Oficial del Estado», el Instituto Nacional de Previsión elevará al Ministerio de Trabajo propuesta de la cuota que haya de satisfacerse por los dueños de casa y los servidores afectados por esta Ley.

Se autoriza al Ministerio de Trabajo para fijar los plazos en que esta Ley deba empezar a regir.

Artículo décimo. Queda facultado el Ministerio de Trabajo para dictar cuantas disposiciones complementarias sean necesarias para la ejecución de esta Ley.

Dada en El Pardo, a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de julio.)

(G. C.—2.603)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 3 del corriente mes, que se refiere a la habilitación de un crédito de 467.085,51 pesetas, con cargo al concepto 12 del Presupuesto Extraordinario de 1941, que deberá ser suplementado con las siguientes cantidades: 174.407,20 pesetas, que se detraerán del concepto 10; 70.574,74 pesetas, del concepto 16, y 222.103,56 del concepto 17, todos del mismo Presupuesto Extraordinario de 1941, para la construcción de galerías de servicios en la calle de Fernando VI, para enlazar con las ya construidas en la calle de Bárbara de Braganza.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de agosto de 1944.—El Secretario general, M. Berdejo.

(O.—6.510)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 20 del pasado mes de julio, que se refiere a la habilitación de un crédito de 1.000 pesetas para los gastos menores de la Jefatura de Talleres Generales, creando en el vigente Presupuesto de Gastos del Interior el con-

cepto 568 bis y detrayendo aquella suma del remanente que arrojó la liquidación del pasado ejercicio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de agosto de 1944.—El Secretario general, M. Berdejo.

(O.—6.512)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 27 del pasado mes de julio, que se refiere a la habilitación de un crédito de 350.000 pesetas con cargo al concepto 32 del Presupuesto Extraordinario de 1941, que deberá ser incrementado detrayendo 345.333,30 pesetas del concepto 18, y 4.666,70 pesetas del 21 del citado Presupuesto, con destino a la expropiación de la finca número 4 de la calle de Concepción Jerónima.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de agosto de 1944.—El Secretario general, M. Berdejo.

(O.—6.511)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (44). Publicado el primero en este periódico oficial el día 23 de junio de 1944.

Factura número 248, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, 1927, vencimiento de 1.º de octubre de 1938: Serie A, números 808.861 y 62, 809.200, 809.355 y 56, 809.365 al 67, 809.530 al 32, 809.648, 811.998 y 99, 812.673, 831.687, 834.550 y 51, 834.765 y 66, 848.789, 849.190 y 91, 835.119 y 20, 855.130 al 32, 856.877 al 80, 860.794 al 99, 861.503 al 6, 865.918 al 20, 866.011, 866.042 y 43, 866.178, 871.265, 871.26, y 70, 871.424 y 21, 875.264, 876.390, 876.744 al 46, 877.489 al 93, 879.508 al 15, 879.517 y 18, 880.077, 880.731, 881.143, 881.784 al 87, 882.561, 882.981, 882.985, 883.449.

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Angel Antonio Tabernilla Bolumburu, Juez municipal de cuatrienios anteriores del número dieciséis, de los de esta capital.

Hago saber: Que por virtud del presente se cita a los ignorados herederos de don Pedro Muñiz Pesquera, para que el día veinticinco del actual, a las doce horas, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, Hermanos Alvarez Quintero, tres, segundo, a la celebración del juicio verbal promovido por demanda del excelentísimo señor don Fernando Suárez de Tangil, Conde de Vallengilano, sobre desahucio del cuarto número once de la primera escalera de la calle de la Solana, cuatro, de que era inquilino el difunto don Pedro Muñiz Pesquera, por falta de pago del alquiler de dicha vivienda, importante doscientas cincuenta y siete pesetas con cuarenta céntimos anuales, durante los meses de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y enero, febrero y marzo del actual; apercibiéndoseles que, caso de no comparecer por sí o por medio de legítimos apoderados, se declarará el desahucio, sin más citarlos ni oírlos, e imponiéndoles las costas.

Y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

P. S. M.,
El Secretario,
P. H.,
Agustín Soto

Angel Antonio Tabernilla

(A.—3.358)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número ciento treinta y ocho de orden de mil novecientos cuarenta y dos, a instancia de don Fernando Pinto Gómez, como apoderado de don Luis Despujol Ricart, contra los ignorados herederos de doña María Ossorio de Moscoso y Carvajal, sobre pago de ochocientas veintiséis pesetas seis céntimos, se ha acordado en el día de hoy, en ejecución de sentencia, requerir a los demandados para que en el término de seis días presenten en la Secretaría o Escribanía de este Juzgado municipal los títulos de propiedad de las fincas sitas en el término municipal de Vilasana, jurisdicción de Castellnou de Seana, y cuya descripción es la siguiente:

Primera

Una pieza de tierra, laguna, sita en el término municipal de Vilasana (antes de Castellnou de Seana), partida «Estany y Caus», de cabida ciento catorce jornales una porca sesenta y cinco céntimos de porca, equivalentes a cuarenta y nueve hectáreas setenta y cuatro áreas diez centiáreas, lindante: a Oriente, con término de Ibars; a Mediodía, con José Galitó; a Poniente, con Cayetano Puig, y al Norte, con herederos de Ramón Llovera.

Segunda

Otra pieza de tierra, yerma, regadío, sita en el mismo término que la anterior, partida «Clotredo y Farrán» de cabida un jornal tres porcas treinta y siete céntimos de porca, equivalentes a cincuenta y cinco áreas ochenta

Cocotes, en el sitio nombrado Fuente de Cal y Canto, con cabida de seis fanegas y nueve celemines, equivalentes a cuatro hectáreas treinta y nueve áreas y setenta centiáreas.

Segunda

Un trozo de tierra, destinada a huerta de riego, en término de San Martín de Valdeiglesias, titulada Vega de los Cocotes, en el sitio de Fuente de Cal y Canto, con cabida de nueve celemines, equivalentes a cuarenta y ocho áreas veintidós centiáreas cincuenta decímetros cuadrados.

Tercera

Una tierra, cuarta parte proindiviso de una huerta, al sitio de la Presa, término de San Martín de Valdeiglesias, de cabida dieciséis áreas diez centiáreas, que linda: al Norte, con el arroyo de la Presa, término de San Martín de Valdeiglesias, de cabida dieciséis áreas diez centiáreas, que linda: al Norte, con el arroyo de la Presa.

Cuarta

Una viña, cuarta parte de una viña, conocida por el Terón Trozal, al sitio de la Presa, término de San Martín de Valdeiglesias, con doscientas cincuenta cepas y catorce olivos, de haber dieciséis áreas y diez centiáreas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, segundo piso, el día doce de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y dos mil pesetas, en que han sido tasadas parcialmente dichas fincas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignación que será devuelta a sus dueños acto continuo del rentate, excepto al mejor postor.

Cuarta

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por las personas que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,
P. H.,
Angel Canales
Fernando Agulló

(A.—3.357)

dos a presentar en estas Oficinas el certificado expresivo del tiempo que el causante del subsidio lleva incorporado al Ejército, en el que conste la Unidad donde presta sus servicios militares, así como el reemplazo a que pertenecen. Sin este requisito no les será abonada cantidad alguna.

Los pagos se verificarán por riguroso orden del número de la ficha.

Se advierte a los perceptores la obligación que tienen de preceptarse en los días señalados anteriormente.

Si, por circunstancias especiales, no pudieran presentarse en los días que les corresponde, deberán, una vez finalizado el periodo de pagos, presentar el oportuno certificado que justifique las causas de la no presentación.

De no cumplimentar estos requisitos, serán reintegradas las cantidades que debieran percibir el último día del mes.

Madrid, 8 de agosto de 1944.—El Jefe de la Comisión, Pedro Rivas.
(G. C.—2.854)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arcas de los cauces públicos, se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Enrique Nieto Gómez de Salazar, sobre autorización para extraer arenas del cauce del río Manzanares en un tramo a partir de los veinticinco metros del Puente del Generalísimo, en cantidad de 5.000 metros cúbicos, durante un año, con destino a venta al público; se hace público por el presente anuncio que se abre plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que pueda presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid (Nuevos Ministerios), cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será el de seis a ocho pesetas el metro cúbico.

Madrid, 5 de agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.
(G. C.—2.852) (O.—6.507)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia número quince, de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del señor Cortés, se siguen autos de juicio ejecutivo que fueron promovidos por la entidad Hijos de Simeón García y Compañía, y por cesión de ésta se subrogó don Euterte Pérez Maqueda, representado por el Procurador señor Santiago, contra doña Juana Verdejo y Morente, sobre pago de ocho mil cuarenta pesetas de principal, intereses y costas, en los que, en providencia de este día, dictada a solicitud de la parte ejecutada, ha acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes, embarcados a la parte ejecutada:

Primera

Una tierra, en término de San Martín de Valdeiglesias, titulada de los

Factura número 206, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, sin vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie C, números 11.024, 201.974, 202.997 al 203.120, 203.131 al 47, 203.149 al 52, 203.156, 203.179 al 86, 203.298, 203.304 al 7, 203.390, 203.398 al 414, 203.430 al 37, 203.273 al 77, 203.506 al 12, 203.532 y 33, 203.540 al 44, 203.546 y 47, 203.569 al 82, 203.644 y 45, 203.649 al 710, 203.721 al 45, 203.760 al 850, 203.854 al 56, 203.868 al 73, 203.884 y 85, 203.959 y 60, 203.993 y 94, 204.008 al 25, 204.136 al 38, 204.146 al 86, 204.206 al 27, 204.241, 204.251, 204.273 al 76, 204.295 al 99, 204.304 al 13, 204.347, 204.351 al 54, 204.359 al 72, 204.379 y 80, 204.459 al 64, 204.604 al 20, 204.771 al 75, 204.785 al 97, 204.802, 204.817 al 19, 205.841, 205.978 al 87, 206.123 al 26, 206.972, 207.115 al 20, 207.445, 208.067, 208.188 al 92, 208.360, 208.463, 208.860 al 69, 213.277 al 80, 215.786 al 800, 215.809 y 10, 215.831 al 36, 215.842 al 44, 215.861 al 79, 215.906 al 216.003, 216.016 y 17, 216.328 al 36, 218.362 al 64, 218.504, 218.693, 219.826 al 31, 219.835 al 40, 223.832, 223.856 al 60, 224.260 al 65, 224.426, 227.568, 238.624 al 26, 240.395, 241.249, 241.252 al 54, 241.308, 243.057 al 59.

Factura número 210, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, de 1927, sin vencimiento de 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 716.945 al 52, 716.992, 717.166, 717.802 al 32, 717.884, 717.908 al 21, 718.119 al 22, 718.130 al 42, 718.156 y 57, 718.501 al 25, 718.526 al 60, 718.685 al 94, 719.138 y 39, 719.195 al 205, 719.643 al 84, 719.685 al 758, 720.144 al 59, 720.910 al 19, 720.920 al 721.066, 721.219 al 28, 721.229 al 49, 721.260, 721.726 al 33, 722.169 al 89, 723.103 al 29, 723.227 al 41, 723.292 al 341, 723.342 al 391, 723.517 al 26, 723.557 al 96, 723.597 al 696, 723.697 al 706, 723.798 al 802, 724.148 al 84, 724.476 al 510, 724.523, 724.583, 725.013, 725.014 al 17, 725.081 y 82, 725.084, 725.112 y 13, 725.445, 725.523 al 32, 725.566 al 73, 728.299 al 308, 728.340 al 52, 728.771 al 75,

729.009 al 12, 729.032, 729.590 y 91, 729.743 al 46, 730.111 al 14, 731.123 al 32, 731.137 al 39, 132.003 732.008, 732.020 y 21, 732.119 al 22, 732.258, 732.271, 732.282 y 83, 732.448 al 50, 732.451, 732.471 y 72, 732.478 al 87, 732.889 al 96, 733.740 al 74, 733.972, 733.985, 734.203 al 7, 734.676, 734.727 al 31, 735.392 y 93, 735.394 al 96, 735.867 y 68, 735.882 y 83, 736.957 al 62, 737.307 al 10, 737.031 y 32, 737.249, 737.776, 738.199, 738.511 y 12, 738.610 al 18, 738.919 y 20, 739.588 al 92, 740.315, 740.44 al 60, 740.497 al 516, 740.632 y 33, 740.69 8y 99, 740.744 al 46, 740.008 y 9, 740.916 al 18, 740.935, 741.667 y 68, 741.827, 742.292 al 94, 743.010, 743.013, 735.556.

(Continuará.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente.—Madrid.

Pagos a los beneficiarios de Combatientes que tengan resuelto su expediente en esta Comisión Provincial, de los haberes correspondientes al mes de julio.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que deberán presentarse en estas Oficinas (Piamonte, número 4), a las horas de diez a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 10 (mañana), los beneficiarios Combatientes del 1 al 2.500.

Día 10 (tarde), los beneficiarios Combatientes del 2.501 al 3.100.

Día 11 (mañana), los beneficiarios Combatientes del 3.101 al final.

Día 11 (tarde), Incidencias.

Conforme se tiene ordenado, los beneficiarios Combatientes vienen obliga-

centiáreas, lindante: a Oriente, con Carrerada; a Mediodía, con Francisco Bosch; a Poniente, con Francisco Bosch; y a Norte, con Ramón Galitó.

Tercera

Otra pieza de tierra, yerma, regadio, sita en el mismo término y partida que la anterior, de cabida un jornal diez porcas cincuenta y cuatro céntimos de porca, equivalentes a ochenta y un áreas ochenta y cuatro centiáreas, lindante: a Oriente, con viuda de Francisco Bosch; a Mediodía, con Armengol Carné; a Poniente, con Blas Sanahuja, y a Norte, con Blas Sanahuja.

Cuyas fincas fueron declaradas embargadas por el Juzgado municipal de Castellnou de Seana, y al no estar inscritas se tomó anotación preventiva de suspensión por el Registro de la Propiedad de Lérida.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los ignorados herederos de doña María Ossorio de Moscoso y Carvajal y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente edicto, que firmo en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Carlos Navarro

El Juez municipal
(Firmado)

(A.—3.367)

CHAMARTIN DE LA HOSA

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José Vicén Ecija, Juez suplente municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid), en acto de conciliación promovido por la Sociedad Arrabal Magda, S. L., contra doña Inés Oyarzábal Smith,

mayor de edad y de ignorado domicilio, habiendo tenido el último en el hotel número dos, de la avenida de Arrabal Magda, número uno, se acuerda citar a la demandada por edictos para que el día diecinueve del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca a celebrar el acto de conciliación en la Sala audiencia del Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, número ciento once (Casa Consistorial), debiendo comparecer asistida de su hombre bueno, pues caso de incomparecencia se dará el acto por intentado sin efecto.

El acto de conciliación referido tiene por objeto el que la demandada doña Inés Oyarzábal Smith se dé por requerida, a los efectos del artículo mil quinientos cuatro del Código Civil, de que la Sociedad Arrabal Magda, S. L., da por resuelto el contrato de veinticinco de junio de mil novecientos treinta y uno, por la que dicha Sociedad vendió a la otra parte (pero sin transmisión de dominio hasta que estuvieran cumplidas las condiciones del contrato y en especial el pago del precio), el hotel número dos, construido en la parcela de terreno situada en la avenida, número uno, que ocupa una extensión de quinientos metros cuadrados, equivalentes a seis mil cuatrocientos cuarenta pies cuadrados; y para que se avenga a dicha resolución, que además se funda en el artículo mil ciento veinticuatro del Código Civil, todo ello con imposición de costas, daños y perjuicios.

Chamartín de la Rosa, a diez de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
José Villén Ecija

(A.—3.366)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas núm. 191-944, por lesiones, se cita a la lesionada Pilar Maroto San José, de diecinueve años, soltera, sirviente, hija de Román y María, que habitó últimamente en Marqués de Cubas, 23, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 31 de agosto, a las once de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 10, sito en Alberto Aguilera, 20, 2.º, para celebrar juicio de faltas por lesiones y como perjudicada.

(B.—23.339)

Morales González (Matilde), cuyas demás circunstancias se ignoran, dueña del automóvil M. 32.528, y que habitó en el paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 23, se la cita para que comparezca ante el Juzgado municipal número 10, sito en Alberto Aguilera, 20, 2.º, el día 6 de septiembre, a las once horas, para celebrar juicio de faltas número 50-944, que se le sigue, por daños.

(B.—23.340)

JUZGADO NUMERO 14

Varela Alonso (Francisco), de veintiséis años, soltero, hijo de Mohamendi y de Fátima, cuyo domicilio se ignora, comparecerá el día 27 de septiembre, a las doce, ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por escándalo, con embriaguez, número 263, de 1944, instruido contra el mismo.

(B.—23.362)

Manuela Reus Caballero, de dieciocho años, natural de Cuenca, y Antonia Caballero, de diecisiete años, natural de Cuenca, y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, comparecerán el día 27 de septiembre, a las doce, ante el Juzgado municipal número 14, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por hurto, número 320, de 1944, instruido contra las mismas.

(B.—23.361)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

CAMPAMENTO DE CARABANCHEL

Miguel Tornero Kienreich, hijo de Miguel y Enriqueta, natural de Hagen Netf (Alemania), de estado soltero, de profesión empleado, de veintidós años de edad, nacido el 17 de septiembre de 1922, residiendo en la actualidad en Frankfurt-M. Kurfuerstenstr. 55 (Alemania), comparecerá en el término de cinco días ante el Comandante de Infantería don Edmundo Méndez Alonso, Juez instructor del Regimiento de Infantería «Wad-Ras» número 55, de guarnición en Campamento de Carabanchel (Madrid), pues de no hacerlo así le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Campamento de Carabanchel (Madrid), a 24 de julio de 1944.—El Comandante Juez instructor, Edmundo Méndez Alonso.

(G. C.—2.677)

(B.—23.288)

JUZGADO ESPECIAL DE PRISIONES MILITARES

José Luengo Fernández, Francisco Sevilla García, apodado «el Pepe», y otro apodado «el Chato», sin más antecedentes personales, reclusos trabajadores del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, de esta Plaza, en el año 1943, y encartados en la causa número 123.268, comparecerán ante este Juzgado de mi cargo en el plazo improrrogable de ocho días, sito en General Mola, número 61, de esta Plaza; y de no comparecer serán declarados rebeldes.

614. Aprobar el Reglamento de los Servicios Recaudatorios, facultando para su puesta en vigor, en todo o en parte, a la Junta de Servicios Recaudatorios.

615. Facultar al Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación para que otorgue la escritura pública referente a la concesión del Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado a cargo de esta Diputación Provincial, según Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de julio de 1943.

616. Aprobar pliego de bases propuesto por la Junta de Servicios Recaudatorios para la provisión de las Zonas recaudatorias de Contribuciones e Impuestos del Estado en el área de la provincia (Servicio concedido a esta Corporación por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de julio de 1943), y acordar se convoque el concurso correspondiente para la designación de los respectivos Recaudadores con arreglo a dichas bases y preceptos aplicables.

617. Quedar enterada de haber sido declarados aptos por la Junta de Servicios Recaudatorios, constituida en Tribunal examinador, para el desempeño del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado a cargo de esta Diputación, los funcionarios provinciales don José Terán Fernández y don José Garrido Hernández; y, en su consecuencia, que se proceda por dicha Junta a expedir los correspondientes certificados de tal aptitud.

618. Eximir al Gremio Unico Fiscal de Carabanchel Alto, en atención a lo justificado de los razonamientos que expone, del recargo correspondiente al primer trimestre del presente ejercicio económico por el Impuesto de Consumos de Lujo.

619. Reducir a la cantidad de dos mil trescientas pesetas la cuota que por el Impuesto de Consumos de Lujo está obligado a satisfacer en el ejercicio de 1944 don Maximino Martínez Rodríguez, industrial de Carabanchel Alto.

620. Reducir a la cantidad de dos mil pesetas, como consecuencia de la reclamación interpuesta por la interesada, la cuota para 1944 que por el Impuesto de Consumos de Lujo está obligada a satisfacer doña Obdulia Hernández Frías, industrial de Carabanchel Alto.

sualidades de su haber, a los tres funcionarios que en dichos decretos se mencionan.

605. Aceptar la renuncia que de su cargo formula, por razones particulares, el Profesor de Solfeo y banda del Colegio provincial de San Fernando, don Rafael Calvo Ogaya, hasta la fecha adscrito al Servicio con carácter interino.

606. Quedar enterada del Tribunal que habrá de juzgar el concurso-examen anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 12 de enero último, para proveer 21 plazas de Peones camineros, vacantes en los Servicios de Vías y Obras provinciales, y nueve de supernumerarios en expectación de destino, y que, con arreglo a las propuestas cursadas por los Organismos y Autoridades competentes, según lo prevenido en la base 10 de las de convocatoria, quedará constituido en la forma siguiente: Presidente, el que lo es de la Corporación, o Vocal Gestor en quien delegue; Vocales, don Juan Miguel Ortiz de Estringana, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Cesáreo Vázquez Moreno, por la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al trabajo; un Vocal representante de la Corporación, por la Comisión de Personal de la misma; don Nicolás Arespacochaga Salicrup, Ingeniero, en representación de la Sección técnica de Vías y Obras, y como Secretario, el que lo es de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

607. Reconocer a la Enfermera numeraria de esta Beneficencia, Julia Carpintero Fontaneda, reincorporada al Servicio, a virtud de acuerdo adoptado en sesión de 28 de abril último, el derecho a percibir su primer quinquenio, considerándole aplicable, según lo resuelto para todo el personal de la plantilla de que forma parte, el acuerdo de 14 de enero del corriente año, y declararle de abono el importe del aumento quinquenal que le corresponde, en cuantía del 10 por 100 de su haber anual, desde la fecha en que ha efectuado su reincorporación al Servicio, con sujeción a las normas aprobadas para la implantación del nuevo régimen de quinquenios, en 30 de enero de 1942.

608. Quedar enterada y conforme con el decreto de la Pre-

Madrid, 28 de julio de 1944.—El Coronel Juez instructor, Francisco Ruiz. (B.—23.330)

Francisco Sánchez Muñoz, hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Madrid, de veintitrés años de edad, soltero, profesión albañil, soldado del Segundo Tercio de La Legión, de guarnición en Melilla, y que desertó el día 31 de mayo próximo pasado, al que se le sigue procedimiento número 124.916, por el delito de hurto, comparecerá ante este Juzgado a mi cargo, sito en General Mola, número 61, de esta Plaza, en el plazo improrrogable de ocho días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente, y en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, 20 de julio de 1944.—El Coronel Juez instructor (firmado). (B.—23.243)

Antonio de Cabo González, de veinticuatro años de edad, natural de Madrid, hijo de Baltasar y Juana, de profesión albañil, y Alejandro Sanz González, de veinticuatro años de edad, hijo de Alejandro y María, de profesión conductor, soldados de la Maestranza de Artillería, y que se encontraban reclusos en Prisiones Militares de esta Plaza, de la cual se evadieron el día 14 de junio próximo pasado, comparecerán ante este Juzgado Especial de Prisiones Militares de esta Plaza, sito en General Mola, núm. 61, en el plazo improrrogable de cinco días, a contar de la fecha de publicación de la presente; advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes, rogando a las Autoridades su busca y captura.

Madrid, 19 de julio de 1944.—El Coronel Juez instructor, Francisco Ruiz Escudero.

(B.—23.258)

ALCAZARQUIVIR

Fermín Arroyo Herrero, hijo de Félix y de Joaquina, natural de Chamartin, Ayuntamiento de ídem, provincia de Madrid, de estado soltero, profesión ajustador mecánico, de veintiséis años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro 68 centímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba

poblada, boca pequeña, color sano; domiciliado últimamente en el Regimiento de Infantería número 19, (provisional) en Alcazarquivir, procesado por la falta grave de primera deserción simple, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación, ante don Salvador Bujanda González, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento del Arma número 19, (provisional), en la plaza de Alcazarquivir.

Alcazarquivir, 14 de julio de 1944.—El Teniente Juez instructor, Salvador Bujanda Gorzález.

(G. C.—2.676) (B.—23.277)

JUZGADO ESPECIAL DE COMUNISMO

Alejo García González, hijo de Miguel y Aleja, de cuarenta años de edad, casado, médico, natural de Salamanca y vecino de Madrid, cuyo último domicilio fué avenida de Menéndez Pelayo, 13, que se encontraba en situación de libertad condicional desde el 14 de marzo de 1942, se presentará ante este Juzgado de Comunismo, sito en el paseo del Prado, número 6, bajo izquierda, en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, pues de no hacerlo así será declarado rebelde.

Madrid, 26 de julio de 1944.—El Coronel Juez especial, Enrique Eymar.

(G. C.—2.728) (B.—23.313)

LARACHE

Francisco Gómez Fernández, hijo de Luis y de Trinidad, natural de Madrid, y últimamente vecindado en Buenavista (Madrid), nacido el 13 de octubre de 1920, legionario que fué de este Tercio de Don Juan de Austria, III de la Legión, y fallecido en la Plaza de Larache el 9 de diciembre de 1941; los padres o familiares más próximos del finado comunicarán a la brevedad posible, al Teniente Juez instructor don Antonio Gon-

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

zález Ortega, el lugar donde actualmente residen, a efectos en el expediente de prevención de abintestato que con tal motivo se instruye en la Plaza de Larache (Africa).

Lo que se hace público para conocimiento de los mencionados familiares.

Larache, 12 de julio de 1944.—El Teniente de Infantería Juez instructor, Antonio González Ortega.

(G. C.—2.727) (B.—23.314)

PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

Por el presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial del Estado número 185, de fecha 3 del actual, y en el de esta provincia número 153, de fecha 28 de junio próximo pasado, llamando al soldado José Fortea Gilaber, por haberse presentado voluntariamente a responder a los cargos que contra el mismo existen en el expediente judicial número 125.311, por la falta grave de primera deserción.

Madrid, 26 de julio de 1944.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez instructor (firmado).

(B.—23.276)

JUZGADO NUMERO 29

Ante el Juzgado Militar Permanente número 29, sito en Piamonte, núm. 2, piso tercero, comparecerá, dentro del término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, el que usó el nombre de Francisco Javier Sanz de Andino, para entrevistarse con José Hernández Peinado, siendo aquél de una altura aproximada de un metro 700, color moreno, pelo negro, con bigote, vistiendo traje gris claro, y reuniéndose con él en el Bar Flor, tratando de asuntos relacionados con la organización de las AA. EE. TT. en Toledo.

Madrid, a 19 de julio de 1944.—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(B.—23.240)

EL GOLOSO

José Antonio Romero Alonso, hijo de Antonio y de María, natural de Madrid, distrito de La Latina, nació el día 6 de diciembre de 1917, encartado en el expediente de falta de incorporación que con-

tra el mismo se instruye en este Juzgado, comparecerá en el término de quince días ante don Francisco Arroyo Cornago, Capitán Juez del Regimiento de Infantería Motorizada Asturias número 31, de guarnición en El Goloso (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa dentro del plazo señalado.

El Goloso (Madrid), a 17 de julio de 1944.—El Capitán Juez instructor, Francisco Arroyo.

(G. C.—2.590)

Aguas de Castromonte «Vita» Sociedad Anónima

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de septiembre próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social de la Empresa, calle de San Bernardo, núm. 1, principal, Madrid, para tratar de los asuntos reseñados en el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Propuesta de poner en circulación 600 acciones de las existentes en cartera, con un valor nominal de pesetas 300.000.
- 3.º Proyecto de obras a realizar.
- 4.º Informe por la Gerencia de la marcha y desarrollo de la Empresa en el curso del actual ejercicio económico.

Madrid, 9 de agosto de 1944.—El Presidente del Consejo, firmado: el Conde de Vallellano.

(A.—3.364)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202

sidencia, por el que, a propuesta del Ilmo. Sr. Gestor Visitador del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, y por requerirlo las necesidades del Servicio, ha dispuesto el nombramiento de Maestro Zapatero del citado Establecimiento a favor de Mariano Tejero Martínez, con el haber asignado a esta plaza en el Presupuesto vigente y con el carácter de interinidad, sin derecho posterior alguno.

609. Quedar enterada y conforme con decreto de la Presidencia, por el que, a propuesta del Ilmo. Sr. Gestor Visitador del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, y por requerirlo las necesidades del Servicio, ha dispuesto el nombramiento de Maestro Carpintero del citado Establecimiento a favor de Cayetano Liz González, con el haber asignado a esta plaza en el Presupuesto vigente y con carácter de interinidad, sin derecho posterior alguno.

610. Aprobar la moción del Vocal Gestor Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez de Rivera, en el sentido de que se reconozca a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo el derecho a la percepción de quinquenios de carácter temporal en las condiciones señaladas en el dictamen emitido por la Comisión de Personal, y que ésta estudie la aplicación de dicho beneficio al personal subalterno.

611. Aprobar corrida de escalas para cubrir la vacante y sus resultas, originada por fallecimiento, el día 18 de abril próximo pasado, del Jefe de Administración de primera clase don Manuel Duque Otero, y, en su virtud, ascender a Jefe de Administración de primera, con el haber anual de 15.000 pesetas, al que lo es de segunda, don Enrique Martínez Sierra; a Jefe de Administración de segunda, con 14.000 pesetas anuales de haber, al Jefe de Administración de tercera don Jesús de Federico Martínez; a Jefe de Administración de tercera, con 13.000 pesetas, al Jefe de Negociado de primera don Jesús Sanz López, y dejar sin efecto el movimiento de escalas, a partir de esta última categoría, por amortización de la plaza bis, que, por acuerdo de 14 de enero último, fué habilitada por incorporación a la misma del funcionario don Antonio García Díaz, según lo dispuesto por acuerdo de 27 de noviembre anterior; y reconocer a todos los funcionarios ascendidos antigüedad y efectos en

sus nuevos cargos a partir del día 19 de abril próximo pasado, fecha siguiente a la de la vacante.

612. Aprobar corrida de escalas en el Cuerpo Administrativo de esta Corporación para cubrir la vacante y sus resultas, originada por excedencia voluntaria del Jefe de Negociado de segunda clase don Jesús Becedas Ortigosa, y, en su virtud, ascender a la categoría de Jefe de Negociado de segunda, con el haber anual de 11.000 pesetas, al que lo es de tercera don Manuel Morales Zazo, y a Jefe de Negociado de tercera, con el haber anual de 10.000 pesetas, al Oficial de la clase de primeros don Roberto García Sánchez; todos ellos con efectos y antigüedad en sus nuevos cargos a partir del día 29 de abril último, fecha siguiente a la de la respectiva vacante.

613. Reconocer a los Profesores Médicos de número de esta Beneficencia don Laureano Olivares Sexmilo, don Enrique Alvarez Sáiz de Aja, don Francisco Viguera Laborda, don Julián de la Villa Sanz, don Julián Ratera Botella, don Angel Pulido Martín, don José Bourkaib Bessó, don Santiago Ratera Botella, don Juan Manuel Palacios Fáu, don Manuel Ubeda Sarachaga, don Mario Sánchez Taboada, don Baudilio López Durán, don Felipe Sicilia Traspaderne, don José Botella Montoya, don Francisco Rozabal Farnés, don Juan Antonio Alonso Muñozerro, don Luis Jiménez Guinea, don Luis Castillo Sánchez, don Fernando Enríquez de Salamanca, don Eugenio Díaz Gómez, don Eduardo Blaise Ombrecht, don Manuel Marín Amat, don Manuel Pérez Lista y don Tomás Rodríguez Mata, el derecho a percibir su primer quinquenio, en cuantía equivalente al 10 por 100 de sus respectivos haberes, según las bases aprobadas por la Corporación en 30 de enero de 1942, aplicables al Cuerpo Médico en virtud de lo acordado en sesión de 28 de abril último, declarando de abono a favor de los citados Profesores, con excepción de los señores Blaise Ombrecht, Marín Amat y Pérez Lista, los abonos correspondientes a partir de 14 de abril del pasado año, fecha de aprobación del Reglamento de los Servicios Médicos y supresión del escalafón, y a los exceptuados, desde primero de enero último, de conformidad con las citadas normas de 30 de enero de 1942.